

RAD11001310300420210033100

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.,
VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Toda vez que no se dio cumplimiento en forma a lo dispuesto en el auto inadmisorio, providencia debidamente ejecutoriada, se RECHAZA la presente demanda.

Por lo anterior devuélvase la demanda, déjese las constancias respectivas.

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 113
Hoy, 30 de septiembre de 2021
La sria.



NUBIA TIZACO PINEDA PEÑA

YRP. -